

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 004/2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. BLANCA VALLEJO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA, FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 02 de febrero de 2021, “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número 004/2021, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “FONATUR INFRAESTRUCTURA” se obligó frente a “EL FONATUR” a prestar el **“SERVICIO DE APOYO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS EN LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE FONATUR”**, en lo sucesivo, “LOS SERVICIOS” bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo 01, mismos que se acompañan al presente instrumento como Anexo 1.
- I.2. La vigencia de “EL CONTRATO”, abierto será a partir del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2021.
- I.3. Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, “EL FONATUR” se obligó a pagar a “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$6,542,769.12 (Seis millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesos 12/100 M.N.) cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$16,356,922.80 (Dieciséis millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos veintidós pesos 80/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2021, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.
- I.4. Con fecha 31 de marzo de 2021, “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA” celebraron un primer convenio modificatorio, con la finalidad de incrementar su presupuesto mínimo por la cantidad de \$374,846.45 (Trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos 45/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$937,116.12 (Novecientos treinta y siete mil ciento dieciséis pesos 12/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como modificar categorías de puestos.

DECLARACIONES

- II. “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, declaran a través de sus representantes que:
 - II.1. La apoderada de “EL FONATUR” acredita su personalidad y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 99,701, de fecha 8 de marzo de 2019, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales

Montes de Oca, Titular de la Notaría número 227 de la Ciudad de México; y declara que a la fecha de celebración de este Convenio dicho poder y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

- II.2. El apoderado de "FONATUR INFRAESTRUCTURA" acredita su personalidad mediante Escritura Pública No.100,219, de fecha 2 de mayo de 2019, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la notaría número 227 de la Ciudad de México, poderes que no le han sido revocados ni modificados de manera alguna y se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", así como en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 91 y 92 de su Reglamento, han decidido de mutuo acuerdo modificar "EL CONTRATO", con la finalidad de incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$1,737,188.78 (Un millón setecientos treinta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos 78/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$4,342,971.95 (Cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y un pesos 95/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia por el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022; lo anterior con base en el oficio número SASG/BVG/GSG/EBM/SSG/FEMM/XII/0587/2021, suscrito por el C.P. Esaú Beltrán Medina, Gerente de Servicios Generales de "EL FONATUR", y con el escrito de aceptación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de fecha 10 de diciembre de 2021.

ELIMINADO 1
RENGLÓN CON
FUNDAMENTO
LEGAL: ART.
113, FRACC. I,
DE LA LFTAIP Y
ARTS. 6,7 Y 10
DE LA
LGDPPSO POR
TRATARSE DE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTE
S A UNA
PERSONA
FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE
Y GARANTIZAR
LA PRIVACIDAD
DE LOS
INDIVIDUOS

Expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-De conformidad con lo señalado en las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", con la finalidad de incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$1,737,188.78 (Un millón setecientos treinta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos 78/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$4,342,971.95 (Cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y un pesos 95/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia por el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022, y en consecuencia se modifican las Cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del instrumento legal aludido, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "FONATUR INFRAESTRUCTURA", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$6,917,615.57 (Seis millones novecientos diecisiete mil seiscientos quince pesos 57/100 M.N.) cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$17,294,038.92 (Diecisiete millones doscientos noventa y cuatro mil treinta y ocho pesos 92/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2021, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato abierto.

Para efectos del párrafo anterior, los precios unitarios son los siguientes:

ELIMINADOS 17
REGLONES CON
FUNDAMENTO LEGAL
EN EL ART. 113,
FRACC. I, DE LA
LFTAIP y ART. 163 DE
LA LEY FEDERAL DE
LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL POR
TRATARSE DE
INFORMACIÓN QUE
HACE A SU TITULAR
OBTENER O
MANTENER UNA
VENTAJA
COMPETITIVA O
ECONOMICA FRENTE
A TERCEROS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P.U.	IMPORTE (\$)	
I PERSONAL						
PU-01	COORDINADOR	MES				
PU-02	COORDINADOR A	MES				
PU-03	COORDINADOR B	MES				
PU-04	COORDINADOR C	MES				
PU-05	COORDINADOR D	MES				
PU-06	JEFE DE ÁREA	MES				
PU-07	JEFE DE ÁREA A	MES				
PU-08	JEFE DE ÁREA B	MES				
PU-09	JEFE DE ÁREA C	MES				
PU-10	JEFE DE ÁREA D	MES				
PU-11	ANALISTA	MES				
PU-12	ANALISTA A	MES				
PU-13	ANALISTA B	MES				
PU-14	ANALISTA C	MES				
PU-15	VIÁTICOS	P.G.				
PO-EXT1	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	MES				
TOTAL DEL PRESUPUESTO SIN I.V.A.						
				I.V.A.	16.00%	\$2,385,384.68
TOTAL DEL PRESUPUESTO CON I.V.A.						\$17,294,038.92

(...)

TERCERA: La vigencia de "EL CONTRATO" abierto será a partir del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2021.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "FONATUR INFRAESTRUCTURA", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$8,654,804.35 (Ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 35/100 M.N.) cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$21,637,010.87 (Veintiún millones seiscientos treinta y siete mil diez pesos 87/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 02 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato abierto.

Para efectos del párrafo anterior, los precios unitarios son los siguientes:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P.U.	IMPORTE (\$)	
I PERSONAL						
PU-01	COORDINADOR	MES				
PU-02	COORDINADOR A	MES				
PU-03	COORDINADOR B	MES				
PU-04	COORDINADOR C	MES				
PU-05	COORDINADOR D	MES				
PU-06	JEFE DE ÁREA	MES				
PU-07	JEFE DE ÁREA A	MES				
PU-08	JEFE DE ÁREA B	MES				
PU-09	JEFE DE ÁREA C	MES				
PU-10	JEFE DE ÁREA D	MES				
PU-11	ANALISTA	MES				
PU-12	ANALISTA A	MES				
PU-13	ANALISTA B	MES				
PU-14	ANALISTA C	MES				
PU-15	VIÁTICOS	P.G.				
PU-EXT1	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	MES				
PU-EXT2	COORDINADOR OPERATIVO	MES				
TOTAL DEL PRESUPUESTO SIN I.V.A.						
				I.V.A.	16.00%	\$ 2,984,415.29
TOTAL DEL PRESUPUESTO CON I.V.A.						\$ 21,637,010.87

(...)

TERCERA: La vigencia de "EL CONTRATO" será a partir del 02 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2022.

SEGUNDA.- "FONATUR INFRAESTRUCTURA" será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y "EL FONATUR" será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas de conformidad con lo acordado por ambas partes en "EL CONTRATO", a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", así como el contenido de su Anexo 01, en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO" ni de su Anexo 01.

Leído que fue por "LAS PARTES" y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio en tres tantos, rubrica al margen en todas sus hojas útiles y en la hoja final firma al calce, en la Ciudad de México, el día 10 de diciembre de 2021.

POR "EL FONATUR"

**C.P. BLANCA VALLEJO GUZMÁN
APODERADA LEGAL
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

POR "FONATUR INFRAESTRUCTURA"

**ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS
APODERADO LEGAL**

**POR "EL FONATUR"
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES**

**C.P. ESAÚ BELTRÁN MEDINA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**